



## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

*(Representación legal gratuita)*

---

## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

*(Quejas y Reclamaciones)*

---

## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)*

---

## Subprocuraduría General

*(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)*





## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

**PRODECON** apoya a pequeño contribuyente a quien se le solicitaba pagar más de \$19,000.00 para dar de baja su RFC.

**PRODECON** apoyó a un pequeño contribuyente que en años anteriores dejó de realizar su actividad comercial y omitió presentar el aviso correspondiente; por lo que, cuando acudió a regularizar su situación ante la autoridad fiscal, ésta le solicitó cubrir la cuota mínima de sus pagos bimestrales, monto que con accesorios alcanzaba un importe de \$19,405.00. Con apoyo de **PRODECON**, el contribuyente logró tramitar su aviso de suspensión de actividades y regularizarse en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sin tener que pagar la cantidad que en un inicio se le había solicitado.





## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

### **PRODECON** logra sentencia favorable para que un contribuyente deduzca intereses por créditos hipotecarios de dos inmuebles.

En sentencia del TFJFA, se obtuvo criterio de que los intereses pagados por créditos hipotecarios son deducibles para el contribuyente aunque provengan de dos o más inmuebles de su propiedad, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de la LISR; es decir, que los créditos sean contratados con instituciones financieras y que no rebasen el monto que establece dicha ley. Por lo anterior, el Tribunal declaró la nulidad de la negativa del saldo a favor limitado a un solo inmueble.



## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

*(Quejas y Reclamaciones)*

**PRODECON** logra que el SAT tenga por aclarada la situación fiscal de un militar quien tuvo depósitos por concepto de su haber de retiro del ISSFAM.

**PRODECON** logra a través del procedimiento extraordinario de salvaguarda de derechos, que el SAT tuviera por aclarada la situación fiscal de un militar, quien tuvo depósitos en 2011, derivados del pago de su haber de retiro que recibió del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas de México, razón por la cual se acreditó que dichos depósitos no constituían ingresos acumulables para efectos del ISR.



## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** apoya a una empresa que solicitó la devolución de saldos a favor de IVA y logra, a través de las gestiones realizadas en el procedimiento de Queja, obtener la devolución.

Una empresa que hacía más de un año había presentado 18 solicitudes de devolución de saldos a favor por concepto de IVA ante el SAT, correspondientes a diversos periodos de los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013, y que estaba sujeto al ejercicio de facultades de comprobación, solicitó el apoyo de **PRODECON** a efecto de que durante dicho procedimiento no fueran vulnerados sus derechos fundamentales. Gracias a las gestiones realizadas a través del procedimiento de Queja, esta Procuraduría logró que el contribuyente obtuviera la autorización de las devoluciones solicitadas.



## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** a través del procedimiento de Queja logra tutelar el derecho a obtener la devolución de saldo a favor de ISR del albacea de una sucesión.

A través del procedimiento de Queja se apoyó al albacea de la sucesión de un contribuyente finado para obtener la devolución de un saldo a favor de ISR que correspondía al contribuyente en vida, pues con la conducción brindada por la Procuraduría fue posible realizar los múltiples trámites requeridos por la autoridad, como por ejemplo: obtener la respuesta del retenedor del impuesto, quien corrigió los errores de la constancia de retenciones que expidió; presentar el aviso de apertura de la sucesión testamentaria para obtener la FIEL; y presentar la declaración complementaria en la que se corrigieron las inconsistencias que la autoridad reportó. Lo anterior, permitió obtener la devolución a favor de la sucesión testamentaria.



## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

*(Quejas y Reclamaciones)*

**PRODECON** logra, a través del procedimiento de Queja, que el IMSS reactive un convenio de pago diferido, condone multas de conformidad con el acuerdo 187/2003 y devuelva los bienes que habían sido embargados a un contribuyente.

Una empresa acudió a esta Procuraduría porque el IMSS había dejado sin efectos el convenio suscrito para que la empresa pagara sus adeudos fiscales en parcialidades, así como la condonación de multas que ya le había otorgado. Gracias a las gestiones realizadas por **PRODECON**, se logró que el IMSS reconociera el pago efectuado por el 10% del monto total de dichos adeudos, que se reactivara el convenio y que se autorizara la condonación de multas, obteniendo además la devolución de los bienes que habían sido embargados.



## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

*(Quejas y Reclamaciones)*

**PRODECON** logra que el SAT cancele créditos fiscales anulados por el TFJFA y ordene el desbloqueo de los depósitos bancarios de un contribuyente.

**PRODECON** logra, a través del procedimiento de Queja, que el SAT proceda a la cancelación inmediata de dos créditos fiscales que fueron anulados por sentencias firmes del TFJFA, y a la emisión de la orden para desbloquear los depósitos bancarios de un contribuyente que previamente habían sido embargados a través del procedimiento administrativo de cobro, así como a la respectiva restitución y devolución de esos depósitos.



## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)*

### **PRODECON** obtiene respuesta del SAT que otorga seguridad jurídica sobre contabilidad electrónica.

**PRODECON**, en su tarea de salvaguardar y mejorar la defensa de los derechos y seguridad jurídica de los contribuyentes, advirtió que en la RMF para 2015, publicada el 30 de diciembre de 2014 en el DOF, no se reguló lo dispuesto por los resolutivos Tercero y Cuarto de la Séptima Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014, donde se estableció la gradualidad de la contabilidad electrónica, disponiendo que sólo aquellos contribuyentes que hubieran obtenido ingresos acumulables superiores a 4 millones de pesos en 2013, así como las instituciones financieras, serán los obligados a llevar y enviar su contabilidad electrónica a partir del 1 de enero de 2015, mientras que los contribuyentes restantes estarían obligados a partir de enero de 2016.

Derivado de lo anterior, **PRODECON** emitió requerimiento al SAT a fin de brindar certeza jurídica a los contribuyentes. En atención a dicha solicitud, el SAT publicó en su página electrónica la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015, en la cual aclara que los referidos resolutivos Tercero y Cuarto, continúan aplicables.



## Subprocuraduría General

*(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)*

**Autoridad Revisora tiene por acreditado el retorno de mercancías al extranjero mediante la exhibición, en Acuerdo Conclusivo, de documentales distintas al pedimento de exportación previsto en la Ley Aduanera.**

Se trata de la revisión efectuada a un contribuyente respecto de la legal estancia en el país de una aeronave importada temporalmente. Para demostrar que dicho bien ya no se encontraba en territorio nacional, el contribuyente exhibió certificados de aeronavegabilidad expedidos por gobierno extranjero, que únicamente pueden ser expedidos por ese país, mediante la inspección física de la avioneta en aquél territorio. En consecuencia, la Autoridad Revisora aceptó suscribir Acuerdo Conclusivo en el cual reconoció que la aeronave ya no se encontraba de manera irregular en México, condonando además la multa correspondiente a la falta de presentación oportuna del pedimento de exportación respectivo.



## Subprocuraduría General

*(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)*

**PRODECON** emite Criterio Sustantivo en relación a que la falta de valoración por parte de la Autoridad Revisora de los elementos en que se sustenta la presentación de Acuerdo Conclusivo, produce una violación grave y evidente de sus derechos.

El artículo 69-D del CFF establece que el contribuyente que presente una solicitud de Acuerdo Conclusivo podrá adjuntar la documentación que considere necesaria para sustentar su propuesta respecto de la calificación de hechos u omisiones observadas en la auditoría, lo que implica que la Autoridad Revisora, al momento de formular su contestación, debe exponer el resultado del análisis y valoración de dichos elementos. Por ende, a juicio de esta Procuraduría, si la autoridad al formular su contestación únicamente se limita a señalar que las documentales exhibidas por el contribuyente no desvirtúan la observación correspondiente, sin efectuar mayor análisis al respecto, se produce una violación grave y evidente a los derechos de la pagadora de impuestos que puede plasmarse en el acuerdo de cierre respectivo.